



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

12 de abril de 2010

**SISTEMA ASEGURADOR,  
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.023/2010**

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.505/12-04-2010 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.505/12-04-2010.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución 094/02-02-2005, aprobó la inscripción de la correduría H.E. CORREDORES DE SEGUROS, S. DE R.L. y de su Representante Legal la señora Bernarda Elvir de Handal en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva esta Comisión.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento a la Circular CNBS 004/2010 que comunica la Resolución 146/19-01-2010, las personas naturales y los Representantes Legales de las personas jurídicas inscritas como Intermediarios de Seguros o Sociedades de Corretaje deberán tramitar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el carné que los identificará como personas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece que el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado anualmente, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario al vencimiento de la vigencia del mismo, junto con la Declaración Jurada correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas manda a que la Sociedad de Corretaje reporte el primer mes de cada período económico, el nombre completo de los empleados delegados por su representante legal para comercializar los seguros que intermedia la correduría, así como las altas y bajas de este personal cuando se presenten durante el ejercicio económico.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 9 de marzo de 2010, la señora Bernarda Elvir de Handal, en su condición de Representante Legal de la correduría H.E. CORREDORES DE SEGUROS, S. DE R.L., solicitó la renovación del certificado de inscripción de dicha Correduría, adjuntando la siguiente documentación: 1) Endoso No.17/2010 de la fianza No.2-2354 en el que se amplía la vigencia de dicha fianza desde el 10-10-2010 al 02-02-2011 (fecha de inscripción), conforme a lo establecido en la circular arriba mencionada y 2) Declaración jurada conforme al anexo 2 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que compete a la Comisión resolver las solicitudes o recursos interpuestos por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las

# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 023/2010  
Pág.No.2

Instituciones supervisadas; así como, resolver sobre la renovación de inscripción en el registro correspondiente, de los intermediarios de seguros y/o fianzas.

## **POR TANTO:**

En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13, numerales 4), 7) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, numeral 1), 2, 3, numeral 18), 94, 96, numerales 3) y 4), y 114, numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2, 13 y 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; y, en la Resolución de la CNBS 094/02-02-2005; en sesión del 12 de abril de 2010;

## **RESUELVE:**

1. Renovar el Certificado de Inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Independientes y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión, a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones, a la correduría H.E. CORREDORES DE SEGUROS, S. DE R.L. y a su Representante Legal, bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución	Tipo de Inscripción	
1.	H.E. Corredores de Seguros, S. de R.L. de C.V.	A-08-0065	Personas y Daños	094/02-02-2005	Nueva	Renovación
	Bernarda Elvir de Handal	A-08-0065-01				x

2. La señora Bernarda Elvir de Handal deberá tramitar el carné, que la identifique como Representante Legal de la Correduría de Seguros HE Corredores de Seguros, sin el cual no podrá continuar trámites de intermediación de seguros.
3. La señora Bernarda Elvir de Handal deberá enviar información sobre el personal que ejerce la comercialización de seguros que intermedia su representada, así:
  - a. Nombre completo de la persona;
  - b. Ramo o Ramos de Seguros que comercializará;
  - c. Presentar dos (2) fotografías recientes a color tamaño carné; y,
  - d. Constancia firmada por el Representante Legal de la Sociedad de Corretaje, haciendo constar que la Sociedad de Corretaje en el marco de su programa constante de capacitación, evaluó y dictaminó que el personal que está inscribiendo está capacitado para comercializar los productos que se intermedian.
4. Notificar la presente Resolución a la señora Bernarda Elvir de Handal, Representante Legal de la correduría H.E. CORREDORES DE SEGUROS, S. DE R.L.
5. Comunicar lo resuelto a las instituciones que conforman el sistema asegurador y a la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA), para los efectos legales correspondientes.
6. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Atentamente,

**FRANCISCO ERNESTO REYES**  
Secretario

/pyz